

EXPTE. N° GC-00134-JP-2026

CARATULA: V.N. C/ O.C. S/ VIOLENCIA

Viedma, 07 de julio de 2026.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la Ley D N° 3040.-

Habiendo analizado las presentes actuaciones y las del Expte. N° GC-00141-JP-2026 y advirtiéndose que existe identidad de sujeto, objeto, trámite y estado, en las acciones allí entabladas, pudiendo disponerse medidas en uno de los referidos expedientes con efectos en el otro, y de conformidad con lo establecido en el art. 170 del C.Pr. y arts. 1 y 230 del Código Procesal de Familia, corresponde proceder a la acumulación de los procesos, la que se efectivizará, atento el principio de prevención y teniendo en cuenta el estado de las actuaciones (conf. art. 171 C.Pr.) en estos autos.-

Teniendo en cuenta que el Sr. C.s.#.O. radicó en la Comisaría N° 20, de la localidad de General Conesa una denuncia por violencia familiar, con la finalidad de protegerlo y evitar la repetición de nuevos sucesos, la Sra. Jueza de Paz de dicha localidad dispuso como medidas de protección: "General Conesa, 06 de julio de 2026.- (...) RESUELVO: I)- PROHIBIR a la señora N.V. el ingreso al domicilio del denunciante sito en calle C.C. N° 7 esquina B. de esta localidad fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 mts. respecto del mismo.- II)- Prohibir a la señora N.V. acercarse a su hijo C.O. y a su grupo familiar conviviente compuesto por su esposa A.I. y su hijo en la vía pública, lugares de trabajo, estudio, esparcimiento, culto religioso, casas de familiares, etc.- III)- Prohibir a la denunciada la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia el señor C.O. y su grupo familiar conviviente en cualquier modo posible: personalmente, vía correo electrónico, a través de redes sociales (instagram; facebook; X etc.), llamadas telefónicas, mensajes de texto, etc.-En particular denerán evitar hacer alusión a la nombrada a través de redes sociales de manera directa o indirecta.- IV)- Las medidas ordenadas precedentemente se disponen por el plazo de 90 (noventa) días bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicación de las sanciones previstas en el Art. 29 de la Ley D n.º3040, consistentes en multa de 1 a 10 salarios mínimos vitales y móviles, arresto o trabajos comunitarios, y/ode desobediencia judicial y remisión de las actuaciones a instancia del fuero penal de configurarse acciones calificadas como típicas penales.- V)- Notificar a las partes que deberán

continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial, para lo que cuentan con el servicio de la defensa pública (confirme Art. 30 y cctes. de la Ley 4199 y Reglas de Brasilia) sito en calle Colón N.º 385 de la ciudad de Viedma, teléfonos 02920-441000 (Int. 483/484).- VI)- Notifíquese con habilitación de días y horas, a través de la Unidad Policial N.º20.- VII)- Líbrese los correspondientes oficios.- VIII)- Hecho remítanse las actuaciones a la OTIF para su acumulación al expediente ante el Juzgado de Familia que corresponda.- fdo. Natalia Moran Montoya".-

Entendiendo que las medidas estuvieron bien ordenadas, corresponde ratificarlas, en consecuencia ampliar las dispuestas en las presentes actuaciones en fecha 24/06/2026 ratificadas en fecha 29/06/2026, **las que continuarán vigentes hasta el día 24 de septiembre de 2026** (art. 150 inc. a) del CPF), haciéndole saber a la Sra. N.V. que, en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno.-

Hágase saber al denunciante que en caso de urgencia y/o riesgo deberá comunicarse al teléfono 911.-

Asimismo, hágase saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono 02920-15244798 o un abogado particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

Notifíquese a las partes a través de la Comisaría N° 20 de General Conesa. Asimismo requiérase a la Comisaría que acompañe constancia de notificación de las medidas cautelares de protección dispuestas por la Sra. Jueza de Paz las que deberán ser remitidas escaneadas a otifviedma@jusrionegro.gov.ar, agregando como asunto en el mail: Expte N° V.N. C/ O.C. S/ VIOLENCIA .- A tal fin líbrese el correspondiente oficio por correo con firma digital.-

PAULA FREDES
JUEZA

